

Buenos Aires, 5 de agosto de 1965.-

Considerando:

Que el decreto 3262/65, dictado en consecuencia del 7384/64, reglamentario del art. 68 de la ley de contabilidad, dispone la realización de un censo de los bienes del Estado Nacional al 31 de julio de 1965, solicitando de los Poderes Legislativo y Judicial que "por intermedio de los órganos correspondientes, // brinden la información y colaboración necesaria".-

Que, a tal efecto, corresponde disponer las medidas convenientes para la realización del censo en el Poder Judicial, sin perjuicio de las normas del citado decreto 3262/65 en tanto / su aplicación sea pertinente.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) En todos los tribunales y organismos // que integran el Poder Judicial de la Nación, deberá practicarse / al día 31 de julio de 1965 un "Censo General de Bienes".-

2º) Apruébanse las "Instrucciones Generales" formuladas por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Ju dicial, a la que se autoriza a tomar las medidas que sean conve-// nientes para el mejor cumplimiento de este censo, a fin de que el resultado del mismo facilite la ejecución de los que posteriormen- te se realicen de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 7384/ 64. A esos efectos, se recomienda a los tribunales, organismos y demás dependencias del Poder Judicial de la Nación, ajusten el pro cedimiento de este acto a las aludidas instrucciones, en cuanto a las fechas y demás requisitos en ellas enunciados, teniendo en // cuenta la siguiente estructura:

AGENTES INVENTARIADORES:

Los titulares o responsables directos de / cada uno de los organismos y dependencias que integran el Poder Ju

-//-

dicial de la Nación, designarán al funcionario o empleado que tendrá a su cargo el cumplimiento de la tarea censal, según informan las instrucciones a que se ha hecho referencia en el artículo 2° y las generales contenidas en las "Normas Reglamentarias" dictadas / por la Contaduría General de la Nación.-

AGENTES JURISDICCIONALES:

Las autoridades de las Cámaras de Apela-/ ciones de la Capital Federal e Interior del país, nombrarán al fun- cionario o empleado que será responsable del cumplimiento en cada jurisdicción de las tareas inherentes al Agente Jurisdiccional, // conforme a las instrucciones a que se ha hecho referencia en el Ar- tículo 2°.-

En lo que respecta a los bienes existen-/ tes en sus propias dependencias, actuarán también como Agentes In- ventariadores, siendo en consecuencia, de cumplimiento, las normas dictadas para éstos.-

A los fines expresados, se recomienda la observancia de lo relativo a las funciones a cumplir, y en particu- lar a la tarea de control y verificación.-

AGENTE CENTRALIZADOR:

La Dirección Administrativa y Contable en su carácter de Agente Centralizador, dará cumplimiento a las normas e instrucciones correspondientes. A los fines de este Censo General de Bienes, actuará asimismo, como Agente Jurisdiccional de los si- guientes organismos y dependencias: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE / LA NACION, PROCURACION GENERAL DE LA NACION, OFICINA DE MANDAMIE- N- TOS Y NOTIFICACIONES y FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMI-/ NISTRATIVAS.-

3°) A partir de la fecha de este censo, toda // transformación, cambio de destino o transferencia de cualquier // bien, afectado al patrimonio de cada dependencia judicial, deberá efectuarse con noticia previa a la Dirección Administrativa y Con-

-//-

Exp. N° 5.608/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires 5 de agosto de 1965.-

Téngase presente y hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación lo informado a fojas 3 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

Exp. N° 4.901/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 5 de agosto de 1965.-

Dése intervención a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales, con recomendación de urgente despacho.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. N° 5.497/65 - SUPERINTENDENCIA.- ✓

//nos Aires, 13 de agosto de 1965.-

Concédese la autorización solicitada.- Devuélvanse.- Fdo.:
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

